

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: RECONOCE Y REGULARIZA PAGO DE FACTURA N°9797 DE PROVEEDOR COMERCIAL GALIO SPA RUT: [REDACTED] POR UN MONTO DE \$71.400, SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01034/2026

DOÑIHUE, LUNES, 25 DE MAYO DE 2026

VISTO:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
3. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El DFL-1 19.643 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 9 de diciembre 2024, que declara para el periodo 2024-2028, alcalde a don Boris Acuña González de la Municipalidad de Doñihue.
7. El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 22 de abril 2026, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal doña Fernanda Araya Osorio.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de pago por parte de Comercial Galio Spa, ingresada a oficina de partes con fecha 16 de marzo 2026, de acuerdo a deuda de factura N°9797/2024.
2. La factura N°9797 de fecha 27 de agosto 2024, por un monto de \$71.400 correspondiente al proveedor COMERCIAL GALIO SPA Rut: [REDACTED] por concepto de Servicio de inflado de 60 unidades de globos helio globos, el cual no cuenta con proceso de compra del bien y/o servicio prestado por el proveedor, a través de la plataforma mercado público.
3. Que, el servicio se encuentra ejecutado en conformidad a la necesidad requerida por la Encargada de la Oficina Local de la Niñez de la época.
4. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
5. Que, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", autorizando el pago de la factura electrónica singularizada en el considerando segundo.
6. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.". Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".
7. Que, conforme a todo lo anteriormente expuesto, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto resuelvo.

DECRETO

1. **RECONÓZCASE Y AUTORIZÁSE**, pago al proveedor **COMERCIAL GALIO SPA**, Rut N° [REDACTED] correspondiente a la factura electrónica N°9797 de fecha 27 de agosto 2024, por un monto de **\$71.400**.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente acto administrativo al presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Factura 9797/2024 y solicitud de reconocimiento deuda.	Digital	Ver		

FAO/FAC/MPL/HAV

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
IGNACIO ALBERTO PERALTA SANCHEZ - PROFESIONAL CONTABILIDAD 2 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21821981&hash=4d191>